

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

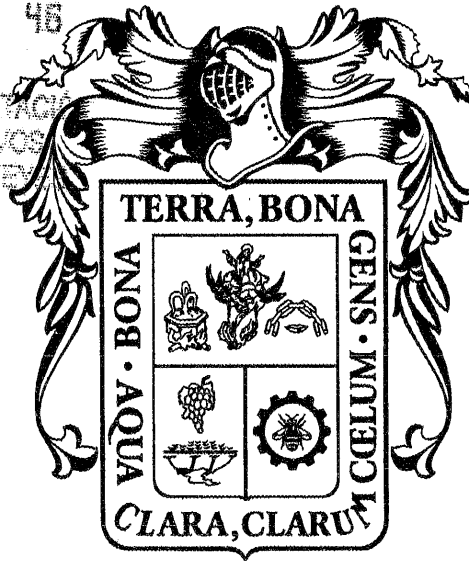
SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

2020 FEB 12 PM 1 46

2020 FEB 11 AM 9:46

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
Y ANÁLISIS, ARCHIVOS
Y COMPLICACIÓN DE LEY

CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA
AGUASCALIENTES, AGS.



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

SEXTA SECCIÓN

TOMO LXXXIII

Aguascalientes, Ags., 10 de Febrero de 2020

Núm. 6

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

ÍNDICE:

Páginas 135 y 136

RESPONSABLE: Mtra. Siomar Eline Estrada Cruz, Secretaria General de Gobierno.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.**

MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, con las facultades contempladas en los artículos 134º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 5 fracción II de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 15 fracción I y 42 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y 4 inciso A) fracción II, 14 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Educación, y en cumplimiento a lo establecido en tercer párrafo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios respetuosamente someto a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes el presente:

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.****MARCO JURÍDICO:****LEGISLACIÓN FEDERAL**

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.
- Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2020.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.
- Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto de Educación de Aguascalientes.

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1.- El objeto del presente Manual es establecer la integración y funciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, con apego al marco jurídico, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Entidad.

CAPÍTULO II **Definición de Términos**

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **ÁREA O ENTE REQUIRENTE:** Las unidades administrativas del Instituto de Educación de Aguascalientes que requieran la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
- II. **COMITÉ:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes.
- III. **IEA:** Instituto de Educación de Aguascalientes.
- IV. **LEY ESTATAL:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. **LEY FEDERAL:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAPÍTULO III **Objeto del Comité**

ARTÍCULO 3.- Los objetos del Comité son los siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación, en términos de la normatividad aplicable.
- II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios en términos de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV **De la Integración del Comité**

ARTÍCULO 4.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Estatal, el Comité se integra por:

- I. Un Presidente, que será el titular del Instituto de Educación de Aguascalientes, con voz y voto.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto de Educación de Aguascalientes con voz y voto.
- III. Tres vocales con voz y voto que serán:
 - El titular de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Finanzas y Administración;
 - El titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA;
 - Un representante de la Cámara Nacional de Comercio;
- IV. Un vocal con voz pero sin voto que será:
 - El Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del IEA.

Asesor en procedimientos de Recurso Federal:

- El Titular de la Dirección Jurídica del IEA

V. Un representante del Ente requirente con voz pero sin voto.

Los integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a subdirector; quienes en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último.

En las reuniones se podrán invitar a los servidores públicos cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos que se encuentren en trámite ante el Comité y, cuya presencia se estime conveniente.

Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá de excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPÍTULO V **Funciones del Comité**

ARTÍCULO 5.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley Estatal el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Dirección de Finanzas y Administración y promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados;
- II. Resolver justificando plenamente sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en la Ley Estatal o en la Ley Federal según sea el caso;
- III. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;
- IV. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presente, así como someterlos a consideración del Director General del IEA y en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos;
- V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VI. Las demás que le sean en la normatividad aplicable.

La responsabilidad de cada integrante del Comité, así como de los invitados o asesores quedará limitada respecto del asunto sometido a su consideración y a la veracidad y autenticidad de los documentos,

IX. Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso de estudio, cuando existan razones justificadas para dicho acto a juicio del pleno del Comité.

X. Es responsabilidad de cada uno de los miembros del Comité, informar oportunamente a su suplente de la convocatoria respectiva, el orden del día propuesto y la documentación correspondiente del asunto a tratar, para los casos en los que concurra en su ausencia.

XI. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá de resguardarse y conservarse por un mínimo de cinco años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido en la materia por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

XII. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento en los términos de la normatividad aplicable.

XIII. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

CAPÍTULO VIII De las Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 12.- Los integrantes del Comité estarán obligados a cumplir de manera puntual con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios estatales y federales según corresponda y en caso de incumplimiento serán responsables en términos de la normatividad aplicable, con independencia de las responsabilidades que se actualicen de orden civil o penal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se abroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, publicado en la primera Sección del Periódico Oficial del Estado, el 21 de enero de 2019.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA

Titular del Instituto de Educación de Aguascalientes, Presidente

LIC. CINTYA MARGARITA SERRANO LÓPEZ

Secretaria Ejecutiva

C.P. VÍCTOR GERARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Titular de la Subdirección de Recursos Financieros del IEA, Vocal con voz y voto

LIC. JESÚS CHAMBON ARROYO

Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA, Vocal con voz y voto

C. RUBÉN ÁNGEL BERUMEN DE LA CERDA

Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Vocal con voz y voto

C.P. JORGE RAÚL DE LA CRUZ MEDRANO

Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del IEA, Vocal con voz, sin voto

LIC. ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ

Director Jurídico del IEA, Asesor con voz, sin voto, en procedimientos federales.

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

	Pág.
CONTRALORÍA DEL ESTADO:	
Acuerdo por el que el Contralor del Estado, delega a la Directora General Jurídica, las facultades conferidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.	2
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:	
Cuarto Trimestre de 2019 del Sistema para los Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público.	5
✓ Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes.	10
Lineamientos de actuación para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes para el ejercicio 2020.	16
Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Interinstitucionales de la Dirección de Servicios Educativos.	28
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS:	
✓ Reglamento Interior del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.	33
Políticas de Descuentos Perímetro Ferial 2020.	50
Políticas de Descuento en Arrendamientos del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos para el ejercicio fiscal 2020.	51
Normas Generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de muebles propiedad o al servicio del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.	52